

SECRETARIA. - San Pelayo, 26 de mayo de 2021.

Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGRICARIBE E.A.T. en contra de los demandados SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO y JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS, y herederos de MÁXIMO JESÚS SIERRA PETRO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGRICARIBE E.A.T. NIT: 823002496-4
APODERADO: LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA C.C No 78.034.219
DEMANDADOS: SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO C.C. N° 26.176.125
JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS C.C. N° 28.211.135
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MAXIMO JESUS SIERRA PETRO
C.C. No. 1.579.297
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00106-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AGRICARIBE E.A.T., NIT N° 823002496-4, representado legalmente por HERNANDO HERNANDEZ AMELL identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.102.784 y judicialmente por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA y a cargo de los señores SOLMY ESTHER SIERRA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.176.125, JUAN FRANCISCO LOZANO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 28.211.135 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MAXIMO JESUS SIERRA PETRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.579.297 por las siguientes sumas de dinero:

➤ TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$34.260.000.00), por concepto de capital, representados en EL PAGARÉ N° 125 que se anexa.

➤ Intereses legales al uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual desde el diecisiete (17) de junio de 2017 hasta el día 28 de junio de 2018.

➤ Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 29 de junio de 2018 hasta que se produzca el pago total de la

obligación liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

➤ Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO MAXIMO JESUS SIERRA PETRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.579.297, conforme lo dispuesto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, modificado por el Art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER al doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGRICARIBE E.A.T. en los términos y para los efectos del poder conferido; conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3572bdb93391a3ba741eb0eccf7c7191169a221b32443820d65d109f953cd646

Documento generado en 26/05/2021 09:09:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>